

Anexos



ANEXO 1

LA CONFESIÓN RELIGIOSA DE LOS “TESTIGOS DE JEHOVÁ” Y LA TERAPIA CON SANGRE O HEMODERIVADOS

A. LA CONFESIÓN RELIGIOSA DE LOS “TESTIGOS DE JEHOVÁ”.

Los Testigos cristianos de Jehová son una comunidad cristiana descendiente de un grupo de estudiosos de la Biblia fundado en 1874 en Pennsylvania (EE:UU.) por Charles Taze Russell ³⁵.

En julio de 1879 se publicó el primer número de la revista *Zion's Watch Tower and Herald of Christ's Presence* (ahora conocida en español como *La Atalaya*). De aquel grupo fundador surgieron luego muchas congregaciones. En 1880 ya había un gran número en los Estados vecinos. En 1881 se creó la entidad *Zion's Watch Tower Tract Society*, que se constituyó legalmente en 1884 con Russell como primer presidente, y que es la sociedad que los agrupa.

El primer presidente de la Sociedad, C. T. Russell, murió en 1916. A partir de entonces hubo muchos cambios. Comenzó a publicarse una revista hermana de *La Torre del Vigía*, llamada *The Golden Age*. (Ahora se conoce en español como *¡Despertad!*, y tiene una tirada de más de veinte millones de ejemplares en más de ochenta idiomas.) También se dio mayor énfasis a la predicación de casa en casa. Para distinguirse de las religiones de la cristiandad, en 1931 adoptaron el nombre de “Testigos de Jehová”.

Los Testigos de Jehová basan sus creencias en una interpretación particular de la Biblia, tanto del Nuevo como del Antiguo Testamento. Se consideran los últimos representantes de una larga serie de “testigos” de la fe en Dios (Jehová).

En España, la Sociedad de los Testigos Cristianos de Jehová es una confesión religiosa que, al igual que otras confesiones, está inscrita en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia. Tiene, por tanto, personalidad jurídica y plena autonomía, pudiendo actuar libremente, aunque siempre dentro de la legalidad vigente. Unas 200.000 personas pertenecen a esta Sociedad en nuestro país.



B. LA ATENCIÓN SANITARIA A LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ. LAS TRANSFUSIONES SANGUÍNEAS

En cuestiones de atención sanitaria los Testigos no ponen ninguna objeción a la medicina convencional en general. No se diferencian por tanto del resto de los usuarios del sistema sanitario.

La única objeción sanitaria específica que plantean es la referente a las transfusiones sanguíneas, que rechazan de forma activa. Este rechazo se basa en una interpretación estricta de varios versículos del capítulo 9 del Génesis y 17 del Levítico, y de los versículos 28 y 29 del capítulo 15 de los Hechos de los Apóstoles. Consideran que desde el tiempo de Noé, Jehová ha ordenado a quienes le sirven que "sigan absteniéndose de sangre", lo que se interpreta como la prohibición de la ingesta de sangre o sus productos.

Aunque otras confesiones religiosas no incluyen la transfusión sanguínea dentro de esta prohibición, los Testigos de Jehová consideran que sí lo está. La primera referencia a esta negativa apareció en "Atalaya" en 1927, pero se consolidó en julio de 1945. Se considera que el fiel que infrinja voluntariamente esta norma se autoexcluye de la vida de la comunidad.

Además, los Testigos de Jehová rechazan con absoluta firmeza la administración de cualquier tipo de sangre que haya sido separada del cuerpo durante un cierto tiempo. De acuerdo con su religión, toda la sangre que sea retirada del cuerpo debe ser desechada y no debe almacenarse (Deuteronomio 12, 24). Así, la práctica habitual de la recolección autóloga preoperatoria de sangre no está permitida. Sin embargo la mayoría de los Testigos aceptarán cualquier medida en la que la sangre o el hemoderivado considerado siga formando parte, de alguna manera, del sistema sanguíneo sin salir de un "circuito cerrado".

En junio de 2004 la Sociedad actualizó su posición doctrinal respecto a los derivados de la sangre en un artículo publicado en "Atalaya". Como consecuencia de ella decidió mantener el rechazo de los concentrados de hematíes, leucocitos, plaquetas o plasma. Pero en cambio decidió dejar libertad a cada creyente para aceptar o no los tratamientos con fracciones de cualquiera de los componentes sanguíneos primarios. Entre estos se incluyen los sustitutos sanguí-

neos con hemoglobina, albúmina, globulinas, factores de coagulación, interferón, interleukinas o factores plaquetarios.

En la Tabla siguiente se muestra la aceptabilidad de las distintas opciones de tratamiento en pacientes de Testigos de Jehová.

INACEPTABLE	Leucocitos, concentrados de hematíes o plaquetas, plasma, sangre total (homóloga o autóloga con desconexión del flujo sanguíneo corporal).
POSIBLEMENTE ACEPTADO (depende de cada Persona)	Factores de coagulación, Inmunoglobulinas, albúmina, interferón, interleukina, hemoglobina, sustitutos sanguíneos con hemoglobina, derivados plaquetarios.
GENERALMENTE ACEPTADO	Cristaloides, coloides, hierro, fármacos, by pass cardiopulmonar sin cebado de sangre, recuperador de sangre, eritropoyetina, sustitutos sanguíneos sintéticos.

Fuente: Tomada del Protocolo de Antequera

Cabe señalar que los trasplantes no son una actividad médica que los Testigos de Jehová rechacen por sí misma, ni para ser donantes ni para ser receptores. En todo caso se deja a la libertad de conciencia de cada miembro. El problema es que la recepción de muchos trasplantes exige la práctica de transfusiones sanguíneas, que sí serán rechazadas

Entre los Testigos de Jehová existe un grupo disidente –aparentemente minoritario- que reclama una modificación radical de la posición de la Sociedad en esta materia, y aboga por respetar la libertad personal total de los creyentes. Es la *Associated Jehovah's Witnesses for Reform Blood* ³⁶.

Una cuestión importante a tener en cuenta es que, cuando los Testigos de Jehová rechazan una transfusión, no están adoptando actitudes suicidas. Consideran el suicidio un pecado. Los Testigos no desean morir, aman la vida y desean vivir. Por eso solicitan asistencia médica. Pero a lo que no están dispuestos es a pagar un precio que a ellos les parece demasiado elevado: la pérdida de su relación con Dios, que para ellos es más importante que la mera vida biológica.



Para obtener más información sobre la confesión religiosa de los Testigos de Jehová y la terapia con sangre o hemoderivados:

A nivel nacional:

SERVICIO DE INFORMACIÓN SOBRE HOSPITALES DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ

Apartado postal 132

28850 Torrejón de Ardoz

Madrid

Correo electrónico: hispain@terra.es

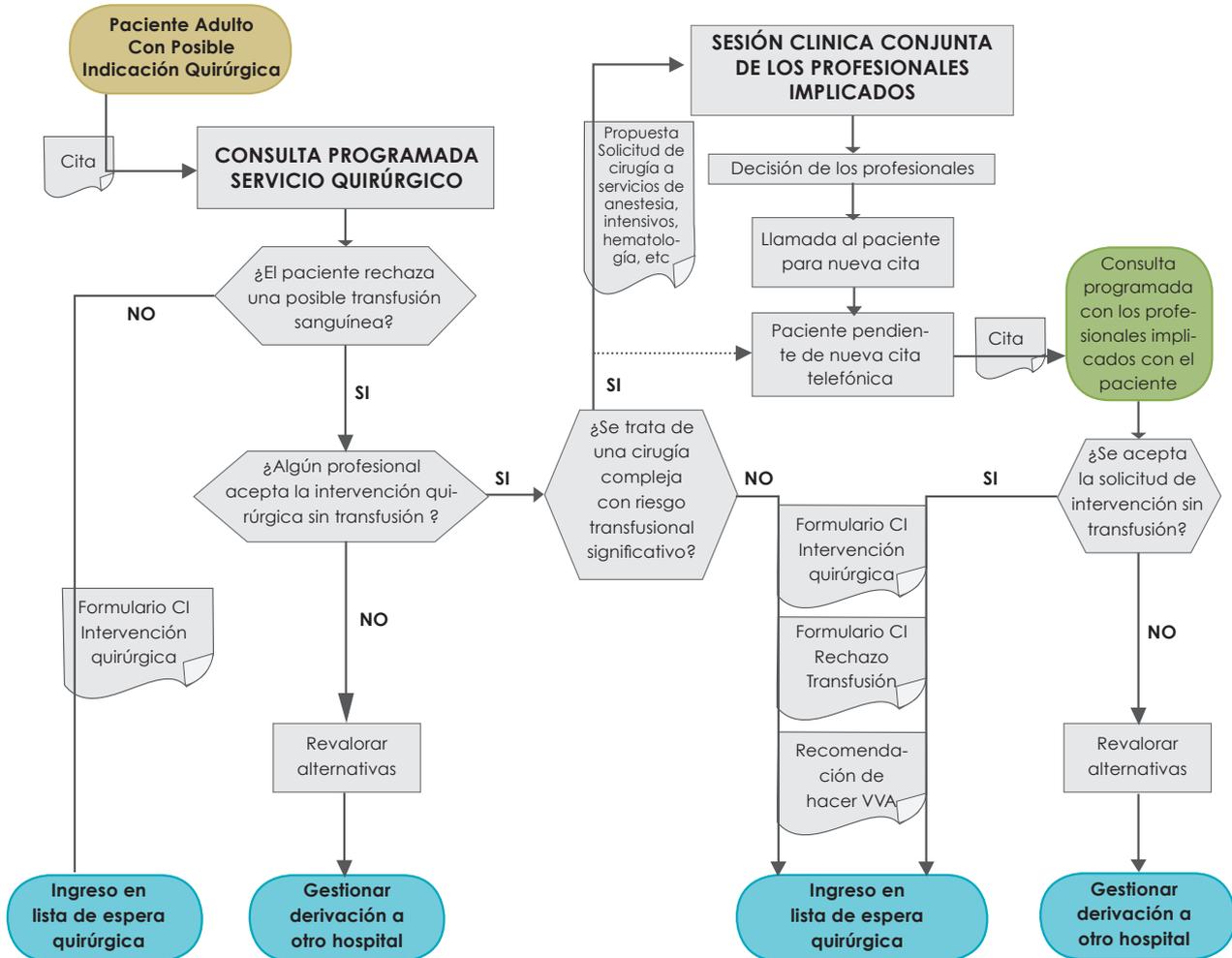
Teléfono: 918879760

A nivel local:

Dirigirse a los COMITÉS DE ENLACE CON LOS HOSPITALES que existen en cada Provincia. Los datos de del Comité de Enlace Local deben incluirse en el Protocolo de cada centro que adapte las presentes Recomendaciones.

ANEXO 2

CIRCUITO GENERAL DE ATENCIÓN A PACIENTES QUE RECHAZAN SANGRE O HEMODERIVADOS

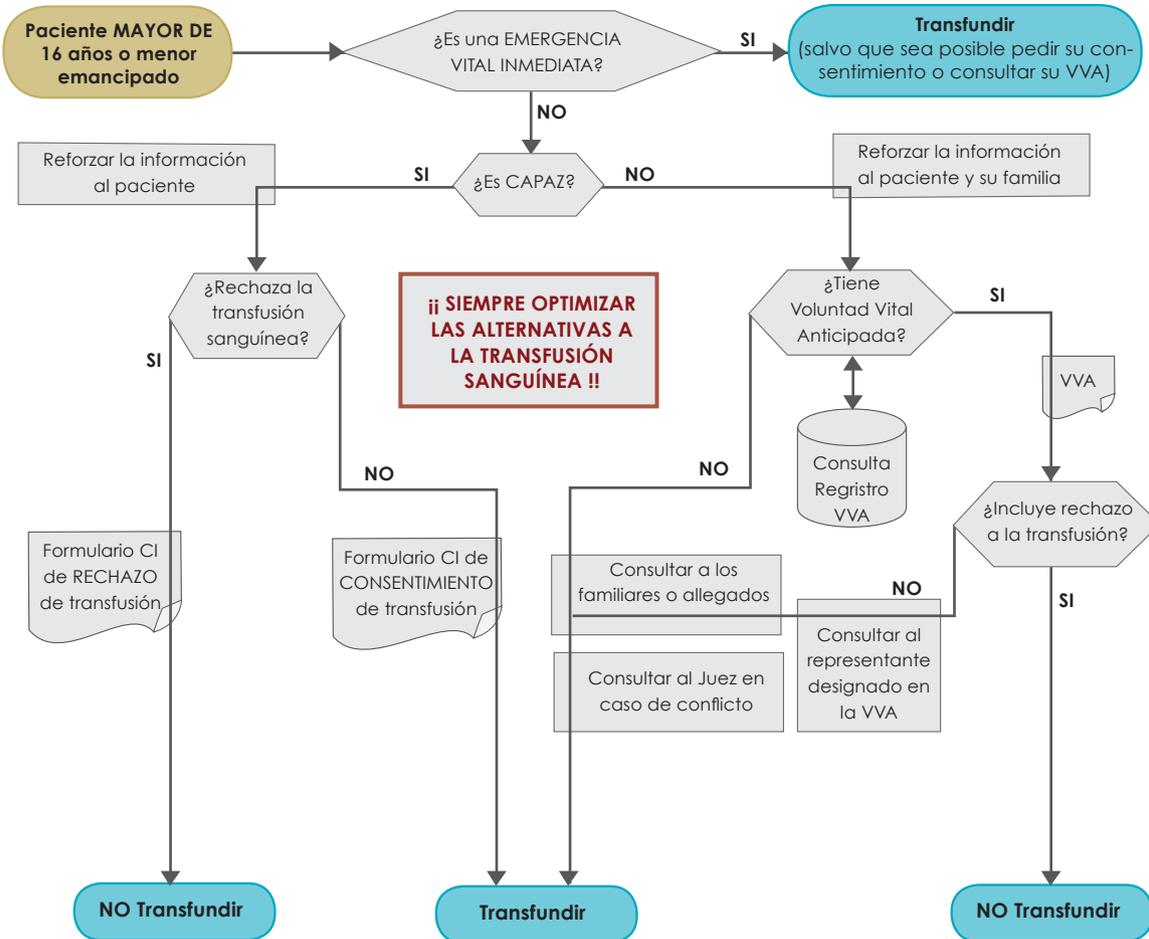


Fuente: Adaptado del Protocolo de Antequera.



ANEXO 3

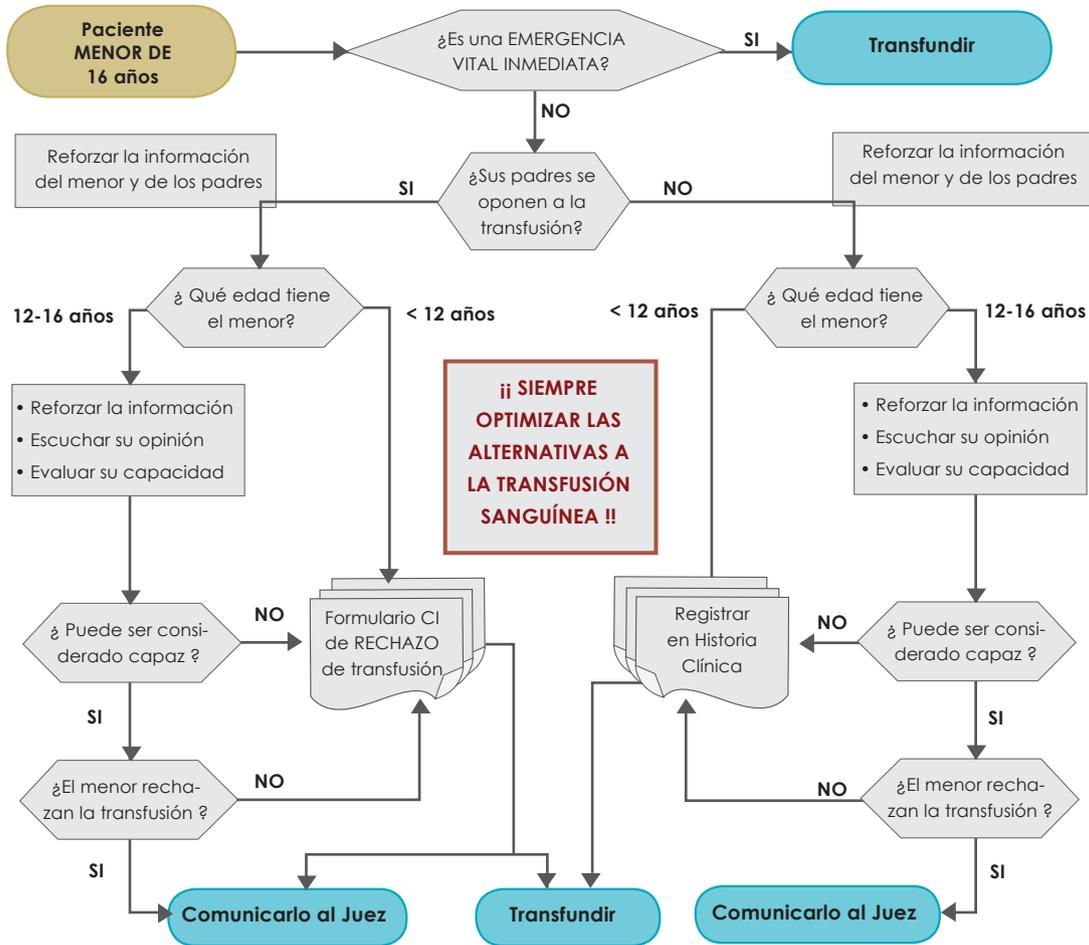
CIRCUITO DE ATENCIÓN URGENTE A PACIENTES MAYORES DE 16 AÑOS Y MENORES EMANCIPADOS



Fuente: Adaptado del Protocolo de Antequera.

ANEXO 4

CIRCUITO DE ATENCIÓN URGENTE A PACIENTES MENORES DE 16 AÑOS.



Fuente: Adaptado del Protocolo de Antequera.



ANEXO 5

MODELO DE FORMULARIO DE SOLICITUD AL JUZGADO DE GUARDIA E AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO EN CASO DE MENORES INCAPACES CUANDO LOS PADRES NO DAN SU CONSENTIMIENTO PARA ELLO.

AL JUZGADO DE GUARDIA

Dr/Dra....., médico responsable del o la paciente D/a....., de.....años de edad, se encuentra ingresado en el Hospitalde con un diagnóstico de ante el Juzgado comparezco y digo:

Que dicho paciente requiere, a juicio del equipo médico que le atiende, un tratamiento consistente enlo que implica la posible necesidad y/o conveniencia de que se le tenga que realizar una transfusión de sangre o de sus derivados, a lo que se niegan, tanto el paciente como sus padres, familiares y/o allegados, que han solicitado el alta voluntaria.

La negativa a la práctica de la mencionada transfusión conlleva necesariamente/probablemente, a juicio del firmante o del equipo médico que atiende al paciente, riesgo vital.

- Como quiera que la intervención es urgente y el paciente es menor de edad/incapaz, o
- Como quiera que, según la normativa vigente, no es posible proceder a la intervención sin el previo y preceptivo consentimiento del paciente o de sus familiares o allegados, es por lo que al Juzgado.

SUPLICO

- Tenga por notificados los hechos a los que se refiere este escrito a todos los efectos.

- Se sirva dar al equipo médico de este hospital, que atiende a D/ª.....
....., a la mayor urgencia posible, la autorización en su caso, para:

- Negar el alta voluntaria solicitada, por los padres/familiares/allegados.
- Llevar a cabo la intervención de dicho paciente a que se refiere este escrito, sin el consentimiento de sus padres/familiares y allegados, y practicarle la o las transfusiones sanguíneas que el equipo médico de este centro considere conveniente.

Ena.....de.....de.....

Fdo. Dr/Dra.....